

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NA 058-2019

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **WIND & WAVE, S.A.**, por medio su representante legal el señor **ARIEL ASHOURI LEVY**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-774-2065**, propone realizar el proyecto denominado **“RECUPERACION DE FINCA POR INUNDACION MARINA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de septiembre de 2019, el señor **ARIEL ASHOURI LEVY**, portador del pasaporte N° **8-774-2065** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“RECUPERACION DE FINCA POR INUNDACION MARINA”**, ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ILCE VERGARA y LUIS QUIJADA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2007 e IAR-051-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado, **“RECUPERACION DE FINCA POR INUNDACION MARINA”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 debido a que:

1. El Estudio de Impacto se ubica sobre el límite del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame, por lo cual se requiere la nota otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad donde se otorgue la viabilidad de compatibilidad con esta Área Protegida.
2. La ubicación establecida en el registro de propiedad no coincide con la establecida en el estudio.
3. Los títulos de los contenidos mínimos y alcance 2.2, 4.1, 5.2, 5.6.1, 5.7,7.1.3, no coinciden con los establecidos en la norma.

Adicional le indicamos que:

- Los mapas de ubicación geográfica, topográficos (no incluye curvas de nivel o cotas), cobertura vegetal y uso de suelo fueron reducidos de su tamaño original lo cual afecta la resolución de su contenido y escala.
- El contenido adjunto en las paginas 147, 164, 165, 166 y 167, 175 es ilegible.
- La coordenada N° 2 debe ser verificada.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:


ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“RECUPERACION DE FINCA POR INUNDACION MARINA”**, promovido por la sociedad **WIND & WAVE, S.A.** para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Octubre del año (2019).

CUMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental




Panamá, 13 de noviembre de 2019

LICENCIADO
DOMI LUIS DOMNGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Lic. Domínguez:

Yo, ARIEL ASHOURI LEVY, representante legal de la empresa, **WIND & WAVE, S.A** panameño mayor de edad portador de la cédula de identidad número 8-774-2065, promotor del proyecto EsIA cat II "**RECUPERACIÓN DE FINCA POR INUNDACIÓN MARINA**", a ubicarse en el corregimiento Punta Chame distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. Me notifico de la Resolución () por escrito y **AUTORIZO** al licenciado Roberto Urriola Fossatti, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula 8-307199, para que tramite ante la Dirección de Evaluación Ambiental, todo lo concerniente al citado estudio de impacto ambiental.

Atentamente,


ARIEL ASHOUR LEVY
CIP: 8-774-2065
REPRESENTANTE LEGAL
WIND & WAVE, S.A

Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firmas anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos autentica.

Panamá, ^{señala} 14 NOV 2019

Testigos

Testigos


Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Roberto
Urriola Fossatti**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-JUN-2013 EXPIRA: 26-JUN-2023

8-307-199

